

Quillota, 29 de mayo de 2020.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 04878 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°21 de 28 de mayo de 2020 de Alcalde a Secretario Municipal(s), en que instruye gestionar confección de Decreto Alcaldicio validando Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que dice relación con la obligatoriedad de brindar hospedaje para funcionarios de Hospital San Martín de Quillota y de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, para lo cual se contratará servicios del Hotel Palmeras, ubicado en calle Carrera 383 de Quillota, en atención a vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria que rige en el país debido a la pandemia de Covid-19;
2. Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de 26 de mayo de 2020;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

Y

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

En Quillota, a 26 de mayo del año 2020, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su Alcalde, don Luis Mella Gajardo, C.I.: 9.004.430-3, domiciliado en calle Maipú N°330, 2° piso, comuna de Quillota - en adelante la I. Municipalidad - y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, representado por su Director(S) don Alfredo Molina Naves, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] - en adelante el Servicio de Salud - han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Objeto. Mediante el presente convenio, la I. Municipalidad de Quillota se obliga a brindar hospedaje, en dependencias del Hotel Palmera, ubicado en calle Carrera N° 383, comuna de Quillota, a un total de 55 de funcionarios pertenecientes al Hospital San Martín de Quillota y funcionarios de la Red del Servicio del Salud Viña del Mar-Quillota. La Municipalidad dispondrá de las habitaciones suficientes para alojar a dicha cantidad de funcionarios. Las habitaciones contarán con baño propio. La I. Municipalidad deberá mantener las condiciones necesarias para otorgar este servicio en los términos señalados.

Esta prestación no incluye servicio de alimentación, como tampoco de aseo de la habitación.

SEGUNDO: Beneficiarios. Los funcionarios que ocupen este beneficio deberán corresponder a aquellos que se desempeñen en atención directa de pacientes. Para estos efectos, doña Marlen Cáceres Donoso, Subdirectora de Gestión del Cuidado del Hospital San Martín de Quillota, informará diariamente al Hotel el nombre de los funcionarios que harán ingreso para el día respectivo, mediante el correo electrónico: sgestiondelcuidado@gmail.com.

TERCERO: Condiciones de Hospedaje. El horario de ingreso y salida del Hotel será entre las 8:00 horas y las 22:00 horas. Cada funcionario deberá realizar el aseo diario de la habitación. Las sábanas y toallas no serán provistas por el Hotel, debiendo el funcionario disponer del respectivo juego de sábanas y toallas para uso diario.

No se podrán recibir visitas en dependencias del Hotel. Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol y tabaco. Los funcionarios deberán portar sus respectivas credenciales y utilizar mascarilla al interior del Hotel y cuando se desplacen fuera de sus habitaciones.

Además, se deja establecido que cada funcionario firmará un consentimiento informado en el cual se aceptarán las condiciones de ingreso y permanencia en el Hotel.

CUARTO: Título gratuito. El presente convenio será a título gratuito y no significará gasto alguno para el Servicio de Salud.

QUINTO: Plazo de Vigencia. El convenio comenzará a regir a partir de la fecha del presente instrumento y se mantendrá vigente mientras rija el Estado de Emergencia Sanitaria.

SEXTO: Sanitización. Al término de la vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud realizará la sanitización de las dependencias utilizadas por los funcionarios.

SÉPTIMO: Inventario. La I. Municipalidad y el Servicio de Salud levantarán un inventario de cada habitación dispuesta para el cumplimiento de este convenio, en dicho inventario se dejará constancia de los objetos y muebles dispuestos en su interior. Este anexo será parte integrante del presente convenio.

Personerías. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 1 de diciembre de 2016. La personería de don Alfredo Molina Neves para representar al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota consta en el Decreto Supremo N° 8, de enero del año 2020, emitido por el Ministerio de Salud, que establece al Director del Hospital Dr. Mario Sánchez de la Calera, como Primer Subrogante del Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.


LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad Quillota


DIRECCIÓN
MAR DEL MAR - QUILLOTA
ALFREDO MOLINA NAVES
Director
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

SEGUNDO:

ADOPTEN el Director del Departamento de Salud Municipal y el Administrador Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Salud
5. Alcaldía
6. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-